



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Juan Carlos Gómez Henao c.c. 7.546.898
Demandado:	Mario Fernando Gómez Henao c.c. 7.528.751
Radicado:	630013103002-2019-00242-00
Asunto:	Requiere para iniciar incidente de multa

Visto que mediante auto del 20 de febrero de 2024, se requirió con sanciones a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal por no haber dado respuesta a nuestros múltiples requerimientos para que informe sobre la inscripción del embargo sobre los inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 296-60094 y 296-60082, comunicado mediante los oficios Nos. 2019-00242-937 del 26 de noviembre de 2020; No. 2019-00242-306 del 2 de agosto de 2022 y el último remitido No. 2019-00242-125 del 21 de marzo de 2023, concediéndole 5 días para responder, los cuales se encuentran más que vencidos sin pronunciamiento alguno, se dispone actualizar el requerimiento con sanciones del art 44 numeral 3°. Que señala:

“ Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. “

Comuníquese este auto a la autoridad registral informándole que cuenta con cinco (05) días para que, de las explicaciones del caso, para ello, se deberá anexar este auto y el doc. 055. Lo anterior, so pena de iniciar incidente de multa por desacato a orden judicial.

Adicionalmente, ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro

solicitándole nos informen el nombre, cédula, dirección electrónica para notificaciones del Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d6b3edafd0564776b0dc8b2501330ca7817583b46d36ef71bc2db5d812b9a9**

Documento generado en 13/03/2024 11:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>